



Que, por su parte SERVIR, como ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, a través del reciente Informe Técnico N° 001385-2024-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de setiembre de 2024, al absolver la consulta, si resulta procedente encargar a un servidor nombrado bajo el régimen del D. Leg. 276, un puesto clasificado en el CAP como directivo superior, ejecutivo, especialista o de apoyo, cuyos niveles de carrera son superiores al cargo que el servidor ocupa, señalando al respecto las conclusiones siguientes:

*"3.1 El desempeño de un cargo de responsabilidad directiva involucra la realización de actividades que conlleven al ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes, así como ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad de organización determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia.*

*3.2 A través de la figura del encargo de puesto, un servidor de carrera (nombrado) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, puede desempeñar –de manera temporal y excepcional debidamente fundamentada– funciones de responsabilidad directiva de un nivel de carrera superior al que posee, debiendo respetarse el perfil o requisitos del puesto, estando a que su titular se encuentra ausente de manera permanente. Asimismo, se precisa que cada entidad deberá evaluar y determinar, en función a sus documentos de gestión interna, los cargos o puestos que implican el desempeño de labores de responsabilidad directiva, para lo cual deberá considerar lo expuesto en el párrafo precedente."*

Que, con el Informe N° 542-2024-DE-HNDM de fecha 21 de febrero de 2025, la Jefa del Departamento de Enfermería, propone para que la **Lic. Enf. Susy Aurora BARDALES GARCIA**, que se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1153, nombrada, con el cargo de Enfermera, Nivel ENF-11, CEP 33101, RNE 5889, asuma en adición a su cargo, las funciones de Supervisora II, de acuerdo al Clasificador de Cargos y garantizar la supervisión y control, así como ejecutar los programas, planes y programas técnicos operativos o actividades asistenciales para el cumplimiento de metas institucionales y el logro de los objetivos establecidos en los documentos de gestión;

Que, resulta la pertinencia técnica de asignar temporalmente a la **Lic. Enf. Susy Aurora BARDALES GARCIA**, con el cargo de Enfermera, Nivel ENF-11, CEP 33101, RNE 5889, para que ejerza las funciones de Supervisora II, en el Departamento de Enfermería, en adición a sus funciones, desde la fecha en se habría generado la propuesta; teniendo en cuenta las reglas de la eficacia anticipada de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los siguiente:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.  
(...)"

Que, sobre la regulación señalada precedentemente, el profesor Morón Urbina refiere que, en respeto a los principios de previsibilidad y buena fe, una buena práctica administrativa conllevará a que la eficacia anticipada no sea una potestad discrecional de la autoridad. En ese sentido, adicionalmente, señala lo siguiente: *"- Eficacia anticipada y resoluciones en vía de regularización La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como "en vía de regularización"), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia. Tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios en cargos públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, las autorizaciones de viaje de servidores a posteriori de su retorno o la aceptación de donaciones ya ingresadas al patrimonio estatal. Este es un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional".*



Ministerio de Salud  
Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Centro  
Hospital Nacional Dos de Mayo



N° 233 -2025/OP/HNDM

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
Abog. JAVIER L. ZUNIGA BARRIOS  
Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección,  
Clasificación y Registro de la Oficina de Personal

# Resolución Administrativa

Lima, 10 de Abril de 2025.

Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Personal, tiene facultades para formalizar acciones de personal entre otras, la asignación de funciones y mediante la Nota Informativa N° 98-2025-ESCYR-OP de fecha 08 de abril de 2025, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, entre otros concluye, que la **Lic. Enf. Susy Aurora BARDALES GARCIA**, Enfermera, Nivel ENF-11, Especialista y Magister, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2022; y, NO SE ENCUENTRA impedida o inhabilitada para que, en adición a su cargo, temporalmente se le asigne como Supervisora II, en el Departamento de Enfermería y se emita el acto resolutivo;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado por Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ASIGNAR**, con eficacia anticipada al 21 de febrero de 2025, la responsabilidad administrativa y funcional de Supervisora II, del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; en adición a sus funciones, a la **Lic. Enf. Susy Aurora BARDALES GARCIA**, con el cargo de Enfermera, Nivel ENF-11, CEP 33101, RNE 5889, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique y difunda la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

RVTC/JLZB//  
C.c.:  
- Dirección General  
- Depart. Enfermería  
- ECA, ERYP, ESCyR Oficina de Personal  
- Interesados ( )  
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
Abg. RAÚL VIDAL TORRES CASTAÑEDA  
JEFE DE OFICINA DE PERSONAL  
C.A.L. N° 34382